

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur  
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1459/2018-III, PROMOVIDO POR ROMELIA MANZO AGÚNDEZ; CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE RECLAMÓ "DILIGENCIA DE EMBARGO PRACTICADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL I-361/2015"; EN ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO LUIS MARTÍNEZ DE LA FUENTE, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), EN CONCORDANCIA CON EL DIVERSO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

La Paz, Baja California Sur, 28 de marzo de 2019.  
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.  
**Jorge Alberto Camacho Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 480589)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito  
 Cancún, Q. Roo  
 EDICTOS

En el juicio de amparo 1446/2018, promovido por Jesús Armando Castillo Llanes y Dany Francisco Solís Reyes, se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de diez de octubre de dos mil dieciocho, dictado en autos de la carpeta administrativa 427/2018. Se ordenó emplazar al tercero interesado Huberto Sánchez Ramírez y/o Uberto Sánchez Ramírez; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Cancún, Quintana Roo, a 03 de abril de 2019  
 Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**  
 Rúbrica.

(R.- 480606)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
 EDICTOS

ERICK GRAJEDA RAMOS.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 811/2018, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Mario Duarte Mira, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el Toca número 1134/2018, el cual emana del juicio 738/2016, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Erick Grajeda Ramos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a 05 de abril de dos mil diecinueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Salvador Pahua Ramos.**

Rúbrica.

(R.- 480693)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:

The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 452/2018-B, promovido por Karla Guadalupe Cervantes Martínez, de propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en Ciudad de México, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la falta de llamamiento al juicio especial hipotecario 1461/2012, así como sus consecuencias; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, haciéndole saber que podrá presentarse, por conducto de su representación, dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 2 de abril de 2019

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Luis Daniel Tapia Torres**

Rúbrica.

(R.- 480856)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
29

Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo  
EDICTO

TERCERO INTERESADA: LEYDI DEL ROSARIO TUN TUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES A.G.A.T..

En los autos del Juicio de Amparo 1603/2018, promovido por Reyes Gaspar Piste Chan, contra actos del Juez Tercero Penal del Juzgado Auxiliar "A" de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, en el que señaló como acto reclamado *el auto de formal prisión de doce de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 83/2015, por el delito de VIOLACIÓN...* Se ordenó emplazar a la tercero interesada LEYDI DEL ROSARIO TUN TUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR AGRAVIADA DE INICIALES A.G.A.T., a la que se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la

demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso c), 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 03 de abril de 2019.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Ana Karina Bohórquez Méndez**  
Rúbrica.

(R.- 480865)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: **Ivone Poblano Clavel y Jerónima Fernández Flores**. En el juicio de amparo 1001/2018, promovido por **Lorenzo Zamora Rueda**, contra actos del Juez de Control y Ejecución de Sentencias en la Región Judicial Centro-Poniente, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo a las terceras interesadas **Ivone Poblano Clavel y Jerónima Fernández Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia certificada de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1001/2018; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de abril de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Martín Alfaro Mena.**  
Rúbrica.

(R.- 480869)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ MORALES y JORGE ABEL NETZAHUALCOYOTZI -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 23/2019, promovido por REYES NAVA ESCALONA, por propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1894/1994 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 274/1993 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo, asalto y asociación delictuosa, en agravio de NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ MORALES y JORGE ABEL NETZAHUALCOYOTZI, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, tres de abril de dos mil diecinueve.  
Magistrado Presidente.  
**Jesús Rafael Aragón.**  
Rúbrica.

(R.- 480876)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 175/2019**

## "EDICTO"

**Inmobiliaria EM-SOL, Sociedad Anónima y José Antonio Vila Maunier.**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 175/2019**, promovido por José Víctor Segovia Vila, por derecho propio, contra la **sentencia de veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, en el toca **429/2016/3**, al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2019.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Oscar Escamilla Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 480959)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa  
Mazatlán  
EDICTO

En autos del juicio de amparo 432/2017, se ordenó emplazar a juicio a M.H.L.Q., Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Angélica Álvarez Flores, promovió demanda de amparo contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en la sentencia de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el toca civil 87/2017. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 08 de abril de 2019.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 480967)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Coatzacoalcos  
EDICTO

Hermelinda López López, Edilberto Eleria Zaragoza  
y Ruth Elizabeth Eleria Zaragoza.  
(Terceros interesados).

En cumplimiento al acuerdo de once de abril de dos mil diecinueve, dictado por la licenciada Gabriela López De los Santos, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida de la licenciada Karen Andrea Estrada Calvo, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 750/2018-V, promovido por Marcial Díaz Cruz, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, en el que reclamó el auto de formal prisión de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el proceso penal 227/2018 de su índice, contra Hermelinda López López, Francisco Daniel Arjona Toledo, Estela Chontal Chigo, Edilberto Eleria Zaragoza y Ruth Elizabeth Eleria Zaragoza, como probable responsable del delito de fraude cometido en agravio de las citadas víctimas, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días diez, diecisiete y veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace

saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 11 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Karen Andrea Estrada Calvo.**

Rúbrica.

(R.- 480968)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

**INMOBILIARIA GRUPO DEL MAR Y TIERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 160/2019**, promovido por Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**, dictada en el toca **1484/2018**, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 03 de abril de 2019

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Marianelly Coyol Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 480972)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1025/2018-IV, promovido por Bernardo Rubio Vega y Salvador Álvarez Flores, en representación de CIA BRAGA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUIDORA DE LICORES LOS AGUACATES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALCOHOLES Y DERIVADOS DE AGAVE DEL VALLE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Iztacalco y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gilberto Velázquez Robles, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Minerva López Pedraza**

Rúbrica.

(R.- 481064)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**

**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Quejoso: Jorge Alberto Romero Guerrero**  
**EDICTO**

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados José Antonio Contreras Casas y Jair Eduardo Monroy Gallegos, que en auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Jorge Alberto Romero Guerrero, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1916/2018-I, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, México en la carpeta administrativa 2198/2018. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de abril de dos mil diecinueve.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de abril de dos mil diecinueve.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Claudia Verónica Martínez Baca.**

Rúbrica.

(R.- 481074)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito**  
 - EDICTO -

**IVAN ALI MONREAL.**

En los autos del juicio de amparo directo DT.323/2019, promovido por JUAN MANUEL REYES RODRÍGUEZ, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, diez de abril de dos mil diecinueve.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

**Lic. Germán Rodríguez Moreno.**

Rúbrica.

(R.- 481121)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa C**  
**Exp. 1974/2018**  
**EDICTOS.**

Teodoro Efraín Balbuena Marín, promovió juicio de amparo 1974/2018, contra actos que reclama del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Sexta de Trámite de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, consistente en resolución mediante la cual se abstuvo de seguir investigando en la carpeta NIC:ECA/EC1/00/MP/000/01560/18/02, ECO/640/2018, del índice de la autoridad responsable, así como la resolución de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez de Control, con residencia en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en la que aprueba la determinación del Ministerio público anteriormente descrita.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con seis minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Raúl López Cienfuegos, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el

local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario.

**Miguel Ángel Diosdado Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 481160)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 206/2019, promovido por Héctor Garza Cienfuegos, contra actos del fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Marcela Huerta Cova y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría**

Rúbrica.

**(R.- 481161)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **1127/2018**, promovido por **José Dolores Urbano Caamal May**, *en su carácter de representante legal de la empresa moral quejosa "CAJA SOLIDARIA MULMEYAH", SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE*, se emplaza a EZEQUIAS ISAÍ CANUL TUN, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de Abril de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 481270)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**

con residencia en Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 33/2019, promovido por el quejoso Juan Alejandro Ceja Torres, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Rodrigo Salvador Castañeda Gómez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 481293)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito  
Zapopan, Jal.  
EDICTO

En el juicio de amparo 996/2017, promovido por María Luis Sandoval Orozco, por conducto de su apoderado especial Ignacio Gerónimo Hernández, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero Silvia Salazar, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, diez de mayo de dos mil diecinueve

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Jaime Emmanuel Cornejo Pérez**

Rúbrica.

(R.- 481300)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES DE CORPORACIÓN GEO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.**

En el expediente **415/2018** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Corporación Geo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, el **Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el día **ocho de marzo de dos mil diecinueve** dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante y se declaró abierta la etapa de quiebra, suspendiendo la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que entre tanto, tienen las obligaciones que la ley le atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada pagarle o

entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar Síndico, el cual designó como síndico a **Jorge Espíndola López** y este señaló como domicilio para el cumplimiento de su función **Avenida Nuevo León, Número 192, Despacho 12, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, en esta Ciudad**, a quien se ordenó como síndico de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado e inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de Abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Berenice Contreras Segura.**

Rúbrica.

(R.- 481177)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de Nayarit**

EDICTO:

Se notifica a **Bernardo Cárdenas Mendoza**, para que comparezca a las instalaciones del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Libre Tepic-Mazatlán Km 10.69, Ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, el día **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, a las once horas**, para el desahogo de una diligencia testimonial a su cargo, dentro de los autos de la causa penal 509/2009-VI, del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de **VÍCTOR ALFONSO FELIX MONTENEGRO** y otros.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 11 de abril de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

**Roberto Díaz Villarreal**

Rúbrica.

(R.- 481302)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.**

**TERCERO INTERESADO**

**“RENÉ ARCE ISLAS”**

En los autos del juicio de amparo **1383/2018**, promovido por **Enrique Pérez Mendoza**, contra actos de la **Primera Sala y Juez Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **dieciséis de enero de dos mil diecinueve**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **RENÉ ARCE ISLAS**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 26 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Erika Pamela Guzmán Vargas**

Rúbrica.

(R.- 481314)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO:

**Emplazamiento de la tercera interesada EBS, S.A. de C.V.** En el amparo **106/2019-VI**, promovido por **Héctor Blas Grisi Checa**, contra actos de la **Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra**, consistente en el acuerdo de **seis de diciembre de dos mil dieciocho**, dictado en el expediente laboral **2159/2017**, en el cual, hace efectivo el apercibimiento decretado en contra del quejoso, consistente en un arresto administrativo de treinta y seis horas, se le ha señalado como tercera interesada y por desconocerse su domicilio; el 22 de abril de 2019, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, **se le hace saber** que debe presentarse por conducto de apoderado o representante, dentro del término de **30 días**, a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

Ciudad de México, 25 de abril de 2019  
Secretaría de Juzgado  
**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría**  
Rúbrica.

**(R.- 481329)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**  
EDICTO

**ARLET CARMEN MUÑOZ (PROGENITORA DE LA OCCISA ALITZIN JUDITH HIPÓLITO CARMEN).**  
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1638/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por **CLEMENTE ESTRADA NIÑO Y DANIEL ESTRADA NIÑO**, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente.  
Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 10 de abril de 2019.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Héctor José Gómez Ramos.**  
Rúbrica.

**(R.- 481333)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 1020/2018-VI**  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO:  
GONZALO ZAMORA ARROYO  
JUICIO DE AMPARO 1020/2018-VI

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUICIO DE AMPARO 1020/2018, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En los autos del juicio de amparo 1020/2018-VI, PROMOVIDO POR DIEGO SÁNCHEZ RIVERA, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo. El veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el que, conforme a lo dispuesto por los artículos 27,

fracción III inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del ordenamiento primeramente citado, se procede a emplazar por medio de EDICTOS a Gonzalo Zamora Arroyo, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, ubicado en AV. BORDO DE XOCHIACA NO. 2 CIUDAD JARDIN. EDO. DE MÉXICO 57000, a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente día al en que se efectuó la última publicación de los edictos, conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de enero de 2019.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.

**Licenciado Rubén Rivera Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 481336)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **835/2018-IV**, PROMOVIDO POR CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES INTERACCIONES CASA DE BOLSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES), CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO ÁNGEL FELIPE BARROSO SÁNCHEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCITA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 169/2017 DEL ÍNDICE DEL JUEZ RESPONSABLE.

Atentamente.

Ciudad de México, 4 de abril de 2019.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.**

Rúbrica.

(R.- 481048)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**Amparo Indirecto 1461/2018**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Omar Aragón Vivanco, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **1461/2018-I**, promovido por el quejoso **Hilda Yazmín Villagómez Paniagua**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.**, reclamando: *"la denegación de justicia por la Junta Especial Número Dos de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, por no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes en los términos y temporalidades que señala la Ley Federal del Trabajo;"* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve**. Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 15 de marzo de 2019.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**José Israel Núñez Barrera.**  
Rúbrica.

**(R.- 480098)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

ISABEL ALBO FERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo número **1135/2018**, promovido por Luis Javier Rojas Cardoso y Joel Hernández Carballar, apoderados legales de la moral quejosa "La Salle Partners", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra actos de la **Octava Sala y del Juez Sexagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en la que se reclamó la resolución de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 671/2017; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Isabel Albo Fernández, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.  
Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.**  
Rúbrica.

**(R.- 480570)**

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

AL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE APOLONIA DE LA LUZ URBINA, PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 2/2019, promovido por CARLOS SALMERÓN SALVADOR, contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil cuatro, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 882/2004, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 332/2003, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de APOLONIA DE LA LUZ URBINA, a través de quien legalmente la represente, el cual tiene el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendido en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cuestión; y deberá presentarse ante este órgano colegiado, con domicilio oficial en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que le corresponden y señale domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso numeral 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de marzo de 2019  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

**(R.- 480599)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa  
Mazatlán  
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto número 781/2018, promovido por Sergio Luis Osuna Velarde, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común adscrito a la Agencia Cuarta, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama lo siguiente: *“IV.- ACTOS RECLAMADOS: La ilegal e infundada resolución del no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa MZTL/II/379/2014, propuesta por el Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, adscrita e (sic) la Agencia Cuarta, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y dictada por la Jefa de Averiguaciones previas del Estado zona sur y confirmada por el Procurador General de Justicia del Estado.”* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a al tercero interesado Arnulfo Mondragón Moreno, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, y que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 22 de febrero de 2019.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Lic. Karin Patricia Rodríguez Morán.**  
Rúbrica.

**(R.- 480971)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil**  
**Secretaría "A"**  
**No. de Exp: 1069/2018**  
**"El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno"**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CLAUDIA, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ MÓNICA Y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ RAQUEL** en contra de **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expediente número **1069/2018**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dicto unos autos que en su parte conducente dicen..." **Ciudad de México, a ocho de abril del año dos mil diecinueve...**Dada cuenta con lo actuado y atendiendo a que la demanda al ser presentada ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia fue registrada como juicio Ordinario Civil, sin embargo el juicio promovido fue **Inmatriculación Judicial**, por lo que se ordena **Girar oficio a la Directora de Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia para que realice la anotación respecto al juicio correcto es Inmatriculación Judicial y corrija en el Libro de Gobierno y en la carátula del expediente. Notifíquese...**"**Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil diecinueve...**"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la actora. Visto que en auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, por error se asentó "...SEBASTIÁN HUMBERTO GONZÁLEZ mandatario judicial de la actora..." de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que lo correcto es "...SEBASTIÁN HUMBERTO **ZAVALA** GONZÁLEZ mandatario judicial de la actora...". Aclaración que no altera el sentido del proveído de fecha de veintinueve de marzo del año en curso, por lo que pasa a formar parte del mismo. En cuanto a lo demás solicitado, estése a lo ordenada en el multicitado proveído. Notifíquese..." **Ciudad de México, a veintinueve de marzo del dos mil diecinueve...**" Con el escrito de cuenta y nueve copias de traslado, y visto lo solicitado por SEBASTIÁN HUMBERTO GONZÁLEZ mandatario judicial de la actora, dígase que se tiene por exhibido el Certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, por lo que dese cumplimiento a lo ordenado por auto admisorio de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve. Notifíquese ..."**Ciudad de México, a veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve...**" Dada cuenta con lo actuado y atendiendo a que en el auto que antecede se señaló como fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, y debe aclararse que **la fecha correcta es veintidós de marzo del dos mil diecinueve. Aclaración que pasa a formar parte del auto mencionado. Notifíquese...**" **Ciudad de México, a veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho...**"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta,, copia de constancia de registro de cedula y nueve copias de traslado y atendiendo a que en el auto admisorio de fecha trece marzo del dos mil diecinueve, se asentó en su parte conducente de manera errónea "... Gírese oficio al **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que a costa de la promovente expida el certificado de no inscripción del inmueble a inmatricular, ubicado en Calzada del Arenal número 842, colonia Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. **10020** Ciudad de México..." debiendo ser lo correcto "... Gírese oficio al **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que a costa de la promovente expida el certificado de no inscripción del inmueble a inmatricular, ubicado en Calzada del Arenal número 842, colonia Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. **16020** Ciudad de México..." así mismo se señaló de manera errónea "...Se tiene a los Licenciados JUAN JOSÉ ITURBE LÓPEZ, RODRIGO **BUG** GARCÍA, ROLANDO ZARATE GUZMÁN, ALEJANDRO AGREDANO ZERMEÑO, JOSÉ LUIS VERGARA ESTRADA, RODRIGO ANTONIO GONZÁLEZ ALPUCHE HERRERÍAS Y SEBASTIÁN HUMBERTO ZAVALA GONZÁLEZ como mandatarios judiciales del promovente..." debiendo ser lo correcto "...Se tiene a los Licenciados JUAN JOSÉ ITURBE LÓPEZ, RODRIGO **BUJ** GARCÍA, ROLANDO ZARATE GUZMÁN, ALEJANDRO AGREDANO ZERMEÑO, JOSÉ LUIS VERGARA ESTRADA, RODRIGO ANTONIO GONZÁLEZ ALPUCHE HERRERÍAS y SEBASTIÁN HUMBERTO ZAVALA GONZÁLEZ como mandatarios judiciales del promovente..." y atendiendo a que se omitió pronunciarse respecto a MÓNICA HERNÁNDEZ ARNAIZ, persona de quien se obtuviera la posesión del inmueble materia presente juicio, en consecuencia una vez que se haga la publicación ordenada en el auto admisorio córrase traslado y emplácese a MÓNICA HERNÁNDEZ ARNAIZ. Téngase por hechas las demás manifestaciones que hace valer el promovente. Aclaración que no altera la esencia del mismo y **que pasa a formar parte del auto mencionado. Notifíquese.** - Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN, que autoriza y da fe..."**Ciudad de México, a trece de marzo del año dos mil diecinueve...**"Por recibido el oficio 1562 procedente de la Séptima Sala Civil de este Tribunal al que se acompaña expediente original 1069/2018 en treinta y ocho fojas una bolsa con documentos descritos en copia del oficio que se acompaña, los cuales se ordena guardar en el seguro del Juzgado y resolución de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, dictada en el toca 2008/2018, en la que se resolvió "...PRIMERO.-Se declara fundado el recurso de queja, interpuesto por la parte actora en consecuencia; SEGUNDO. - Se ordena a la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de este Tribunal que admita la solicitud de inmatriculación judicial presentada por MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CLAUDIA, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ MÓNICA Y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ RAQUEL en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expediente número 1069/2018. TERCERO.-

Notifíquese...” En consecuencia, en cumplimiento a dicha resolución, este Juzgado determina, que una vez que fue desahogada la prevención que se dio a la actora, se tiene a MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CLAUDIA, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ MÓNICA Y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ RAQUEL, designando como representante común a la primera de las mencionadas, **promoviendo INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del inmueble que se indica en el escrito inicial, misma que **se admite** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3046 y 3047 y demás relativos y aplicables del Código Civil así como lo dispuesto en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Mediante Edicto publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico **LA JORNADA** la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial que se solicita, publicación que deberá de contener los requisitos que se mencionan en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles y hecha que sea la citada publicación, córrase traslado y emplácese al: **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; COLINDANTES DEL INMUEBLE A INMATRICULAR JOSÉ MARTIN IRISO DEL CUETO, JOSÉ MANUEL IGLESIAS CORDERO Y JOSÉ BADILLO CHÁVEZ; C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** adscrito a este Juzgado; **DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y a la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que manifieste si el inmueble es o no propiedad federal; para que en el término de **QUINCE DÍAS** manifiesten lo que a su interés convenga. Además, el promovente deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble de que se trate en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Gírese oficio al **C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que a costa de la promovente expida el certificado de no inscripción del inmueble a inmatricular, ubicado en Calzada del Arenal número 842, colonia Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 10020 Ciudad de México, con una superficie de 2, 274.00 (dos mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados). Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere. Se tiene a los Licenciados JUAN JOSÉ ITURBE LÓPEZ, RODRIGO BUG GARCÍA, ROLANDO ZARATE GUZMÁN, ALEJANDRO AGREDANO ZERMEÑO, JOSÉ LUIS VERGARA ESTRADA, RODRIGO ANTONIO GONZÁLEZ ALPUCHE HERRERÍAS y SEBASTIÁN HUMBERTO ZAVALA GONZÁLEZ como mandatarios judiciales del promovente, en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez que CARLOS MALPICA HERNÁNDEZ, HORACIO PAREDES VÁZQUEZ, ÁLVARO HUERTA GONZÁLEZ, ALEJANDRO ZUART VÁZQUEZ, ANDRÉS HERNÁNDEZ CARLSEN, VIVIANA PÉREZ LÓPEZ CUETO Y GUILLERMO GENIS CHÁVEZ exhiban copia simple de la constancia de registro de su cédula profesional ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del H. Pleno de este Tribunal, se proveerá lo conducente respecto de la autorización otorgada. Por autorizadas a las demás personas que menciona para oír, recibir notificaciones, documentos y valores. **Por anunciadas las pruebas que relaciona y sobre su admisión y desahogo, se reserva la Suscrita para proveer lo conducente en el momento procesal oportuno.** Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes, que una vez que concluya el presente asunto, **transcurridos NOVENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la notificación del auto por el cual se de por concluido, se destruirá el mismo, por lo que dentro de ese término deberán acudir a este Juzgado a solicitar la devolución de sus documentos. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-3349, **mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx** Así mismo, se hace del conocimiento de las partes que en cumplimiento a la circular 14/2012, relacionada al acuerdo general 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, el cual fue publicado en el Boletín Judicial número 38, del veintiocho de febrero del año en curso, en relación con el acuerdo general 36-48/2012, por el que se aprobaron los “Lineamientos del Programa Piloto para la Delegación de Diversas Funciones Jurídico Administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados del Distrito Federal en Materia Civil, es por ello que, los oficios ordenados en autos y exhortos subsecuentes, serán firmados por la C. Secretaria Conciliadora de este Juzgado, por ser facultad administrativa de la misma, de acuerdo al punto seis de las reglas generales del programa en comento. Notifíquese.

\*Para su publicación por **UNA SOLA VEZ** en el Diario Oficial de la Federación, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial que se solicita.

Ciudad de México, a 22 de abril del 2019.  
C. Secretaria de Acuerdos “A”  
**Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín**  
Rúbrica.

(R.- 481252)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Órgano Interno de Control**  
**Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución**  
**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**PEDRO DANIEL REYES GÓMEZ**, en el procedimiento de responsabilidad administrativa **10C.11-62.015.19**, por acuerdo del 3 de abril de 2019, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Tecnólogo Titular “C” del Instituto Federal de Telecomunicaciones, toda vez que en ejercicio de las funciones de Inspector Verificador de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no se abstuvo de causar la deficiencia del servicio encomendado, en virtud de que ejecutó la visita de verificación **IFT/UC/DGV/192/2016** en un domicilio distinto al señalado en la orden **IFT/225/UC/DG-VER/938/2016** y no se abstuvo de incumplir con la regulación normativa de las Visitas de Verificación, ya que con sus actos vulneró lo previsto en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en consecuencia, se ocasionó una deficiencia en el servicio público en virtud de que a pesar de que se encontró operando -sin concesión o permiso- una estación de radiodifusión y equipos instalados para esos efectos, la Unidad de Cumplimiento a través de la Dirección General de Sanciones, no pudo substanciar el procedimiento sancionatorio respectivo, y en su caso aplicar la sanción correspondiente por el uso ilegal de la frecuencia del espectro radioeléctrico 106.7 MHz, debido al acto realizado, entre otros, por **Pedro Daniel Reyes Gómez**. Por lo anterior, se le cita a comparecer personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, sita en Insurgentes Sur, número 838, piso 1, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **11:30 HORAS** del **23 de mayo de 2019**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de un defensor; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General Adjunta, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, en días hábiles de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Ciudad de México, a 23 de abril de dos mil diecinueve.

Firma **Enrique Ruíz Martínez**, Director de Substanciación y Resolución en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General Adjunta de Substanciación y Resolución, con fundamento en el artículo 82, primer párrafo, en correlación con lo señalado en el Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reformado el 20 de julio de 2017.

Rúbrica.

**(R.- 480901)**